

se vivió. Por eso nuestra gratitud y nuestro recuerdo constante para el P. Serrano no son una fórmula de cortesía. Son y han de ser la gratitud de quien ha de apoyarse a cada paso en su labor, y el recuerdo del que todos los días ha de tener sobre la mesa los libros que llevan su nombre y echar de menos que no haya seguido proporcionándonos ese material de trabajo indispensable para nosotros, y que, en gran parte, se nos presenta fácilmente utilizable gracias a su labor; esa labor está hecha pensando no en la propia utilidad, sino en el bien de los demás.

J. M.

† *Don José de la Riva-Agüero y Osma.*

El 25 de octubre último ha fallecido inesperadamente en Lima el insigne historiador peruano D. José de la Riva-Agüero y Osma, a la edad de cincuenta y nueve años. Había estado en España por espacio de largas temporadas: la primera de ellas en 1914 y la última hace cuatro años; y era conocido por su ferviente simpatía a la cultura hispánica, de cuyos méritos e importancia en América fué un decidido divulgador, luchando contra la tibieza, la incomprensión y con frecuencia aun con la hostilidad de quienes no reconocen dichas virtudes de la colonización española en Indias.

La Naturaleza le favoreció con dotes intelectuales extraordinarias y su instrucción era verdaderamente inusitada. Sus conocimientos sobre Literatura general solidísimos y vastos, y sus juicios sobre el pasado peruano y aun americano eran acatados unánimemente, pues se sabía que siempre provenían de las más saneadas fuentes, a las que acudía impelido de su inextinguible probidad y honestidad, y, sin embargo, con ejemplar modestia se denominaba a sí mismo, en cierta ocasión, simplemente "un hombre de buena y animosa voluntad".

Aunque sus aficiones se inclinaban hacia las disciplinas estéticas, y en particular las humanísticas, no dejó de tener parte en la esfera propia de los estudios jurídicos. Sus tesis juveniles *Fundamento de los interdictos posesorios* (1911) y *El concepto del Derecho* (1912), para optar la Licenciatura y el Doctorado en Jurisprudencia, respectivamente, fueron sus primeras y principales incursiones en el campo jurídico, aunque conviene advertir que las ideas expresadas en esos trabajos no inspiraron su pensamiento posterior, influido fuertemente por su ardoroso catolicismo y su

reconocida compenetración con la España tradicional, según lo demostró en su disertación en que desarrolló, en 1915, consideraciones generales sobre el Derecho en general e históricas sobre la legislación peruana particularmente, en donde expuso magníficamente las principales doctrinas que dominaron en los ambientes estudiantiles de principio de este siglo, y recomendaba las orientaciones que debía seguir la educación jurídica contemporánea en las universidades peruanas.

De los aludidos ensayos de su juventud retuvo Riva-Agüero solamente el criterio histórico como método de estudio y de ejercicio del Derecho; en punto a filosofía jurídica se apartó del empirismo y abiertamente retornó al substancialismo de la Ley Natural de la doctrina católica, como aparece con toda evidencia en sendos exámenes de dos opúsculos del profesor Del Vecchio, titulados *Giustizia e Diritto* y *Diritto ed Economia* (1934 y 1935). Empero, en donde con mayor claridad desarrolló su nuevo pensamiento, basado en dicha fuente histórica y filosófica, fué en un memorable discurso, en donde con "honrada franqueza", al tomar posesión del Decanato del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, hizo la crítica del Código Civil vigente en la actualidad en el Perú, y esa pieza oratoria es ciertamente el único examen del Código peruano realizado hasta ahora con tales amplitud y unidad de juicio.

Al lado de estos ensayos estrictamente jurídicos, a lo largo de la producción histórica de Riva-Agüero se encuentran utilísimos estudios sobre instituciones existentes en el Derecho indiano, y sólo destacaremos en este momento el que redactó sobre la audiencia (en el Prólogo a *La correspondencia de la Audiencia de Lima—1922—*), el solidísimo sobre el Cabildo limeño, como Introducción a la publicación de las actas del primer Ayuntamiento de la Ciudad de los Reyes y el nuevo enfoque de muchos aspectos de la historia peruana, en su artículo titulado *Algunas reflexiones sobre la época española en el Perú*, que es de 1935.

Aunque no estuvo nunca especialmente consagrado al estudio de la Historia del Derecho, la influencia de las opiniones de Riva-Agüero sobre temas vinculados con ella merece destacarse en estas páginas, que sólo enuncian una pequeña faceta de la profusa obra del polígrafo peruano desaparecido.